PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Decreto N. 10.701.-

267

"POR EL QUE SE FIJAN LOS PRECIOS BASICOS DE PRODUCTOS AGRICOLAS DE LA COSECHA 1945/46, CUYA SIEMBRA FUE RECOMENDADA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA".

Asunción, 29 de Octubre de 1945.-

Form. A—2

N. 754.-

VISTA: la nota de fecha 9 del corriente de la Comisión de Fijación de Precios Mínimos, en la que determina la cotización básica de los productos agrícolas, cuya siembra ha recomendado el Ministerio de Agricultura; y

CONSIDERANDO: Que asiste al Gobierno la convicción sobre la necesidad de asegurar a los agricultores precios remuneradores de los productos cuyo cultivo se les ha recomendado;

Que la fijación de precios básicos no significa interferencia del Gobierno en el comercio, sino es una medida remuneradora de los intereses de la producción, el comercio y el consumo;

Que, en consecuencia, la comercialización de los productos agrícolas es libre, quedando a cargo del Estado la compra de los mismos en la cantidad que no sea adquirida por los particulares; y

Oído el parecer del Consejo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Fíjanse los precios básicos para los productos agrícolas de la cosecha 1945/46, del modo siguiente:

Algodón en rama, sin bolsa					los 10 kilos	.....	₲	2.30
Arroz con cáscara	"Blue Rose"	sin bolsa	"	"	"	.....	"	1.55
" " "	"Japonés"	"	"	"	"	.....	"	1.40
" " "	"Inferior"	"	"	"	"	.....	"	1.10
Poroto	"Señorita"	con bolsa	"	"	"	.....	"	1.50
Porotos	Comunes	"	"	"	"	.....	"	1.30
Soja		"	"	"	"	.....	"	1.20
Café		"	"	"	"	.....	"	7.--
Maíz tupí blanco		"	"	"	"	.....	"	0.90
Maní con cáscara		"	"	"	"	.....	"	1.40
Alfalfa		"	"	"	"	.....	"	0.60

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-